

13a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO  
Washington, D. C.  
23 abril - 1 mayo 1951

Tema 14.1: INFORME SOBRE PARTICIPACION EN LA CAJA COMUN DE FENSIONES  
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Antecedentes

El Comité Ejecutivo en su 11a. Reunión estudió la posibilidad de que el Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana participe en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y en la Resolución V (CE11/R/V) solicitó que el Director prosiguiera las gestiones cerca de las Naciones Unidas por mediación de la Organización Mundial de la Salud para asegurar la participación del personal de la Oficina.

La Resolución dispone que las bases para la admisión del Personal sean las siguientes:

"a) El Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Sanitaria Panamericana firmado el 24 de mayo de 1949, y que entró en vigor el 1º de julio de 1949, establece lo siguiente:

"La Conferencia Sanitaria Panamericana, por intermedio del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana, servirán, respectivamente, como el Comité Regional y la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en el Hemisferio Occidental dentro de los términos de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Siguiendo la tradición, ambos organismos mantendrán sus nombres respectivos, a los cuales se agregará "Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud" y "Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud", respectivamente.

"b) Que el Plan de Pensiones sea obligatorio para todo el personal de la Oficina Sanitaria Panamericana actuando como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, con la excepción de que unos quince miembros del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana

con varios años de servicio y que han hecho contribuciones al plan de pensiones de la Unión Panamericana o que puedan sufrir algún perjuicio con el cambio, podrán ser excluidos del plan de las Naciones Unidas.

"c) La fecha efectiva de ingreso a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas será el 1º de julio de 1949, día en que entró en vigor el acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Sanitaria Panamericana, sujeto a la disponibilidad de fondos para el pago de la parte que le corresponde a la Organización Sanitaria Panamericana por concepto de servicios desde la citada fecha de ingreso."

La solicitud formal para la admisión del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas fué hecha el 16 de octubre de 1950 por la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo con la Resolución V de la 11ª Reunión del Comité Ejecutivo. No surgió objeción alguna respecto a la admisión y participación del personal en estas condiciones y se están enviando actualmente circulares a las organizaciones participantes para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de admisión.

Al mismo tiempo, el Director llevó adelante los arreglos necesarios entre la Oficina y la Organización Mundial de la Salud. El Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en su Séptima Reunión, autorizó al Director General de ésta para concertar los arreglos necesarios con la Oficina Sanitaria Panamericana al objeto de facilitar y dar efecto a la admisión del personal de la Oficina. Los términos del acuerdo entre las dos organizaciones y la documentación referente al mismo han sido cuidadosamente examinados por el Director y ha resultado posible llegar a un acuerdo básico.

En el Inciso C del Párrafo 1 de la Resolución V, se fijó para la admisión y participación efectivas del personal de la Oficina la fecha del 1º de julio de 1949, día en que entró en vigor el acuerdo entre la Oficina y la Organización Mundial de la Salud. Esta determinación de fecha estaba sujeta a la comprobación por el Director de que existían fondos disponibles suficientes para cubrir las contribuciones que la Oficina había de satisfacer desde el 1º de julio de 1949 hasta el presente.

Después de analizar las disponibilidades financieras de la Oficina para este fin, el Director no puede recomendar, para la participación, una fecha anterior al 1º de enero de 1951. Esta recomendación se basa en el estado de la tesorería y en la importancia de los gastos que ocasionaría la participación a partir del 1º de julio de 1949. La Oficina estaría obligada a entregar inmediatamente al Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, a partir de la citada fecha, el 14 por ciento de los sueldos de más de 100 funcionarios calificados para

la participación. Esto exigiría un gasto adicional de decenas de millares de dólares para el cual no existe asignación y que sólo podría cubrirse por reducción de los fondos destinados a programas.

La Organización Mundial de la Salud se ha declarado dispuesta a aceptar como fecha de entrada el 1º de enero de 1951.

Se espera llegar a la conclusión de un acuerdo formal con la Organización Mundial de la Salud y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas dentro de muy breve plazo y conseguir así que el personal de la Oficina quede plenamente acogido a los beneficios del plan a partir del 1º de enero de 1951.

Habida cuenta del estado actual de las negociaciones, el Director somete el siguiente proyecto de resolución a la consideración del Comité Ejecutivo en su 13a Reunión.

#### Proyecto de Resolución

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo en su 11a Reunión, pidió al Director que negociara, a través de la Organización Mundial de la Salud, la conclusión de un acuerdo con el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para la admisión del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana bajo las condiciones que estipula su Resolución V;

Que el Director ha llevado a cabo negociaciones con la Organización Mundial de la Salud y con el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; y

Que el Comité Ejecutivo desea dar pleno efecto a la admisión y participación del personal de la Oficina tan pronto como sea financiera y legalmente posible;

RESUELVE:

1. Recomendar al Director que complete los arreglos para dar pleno efecto a la participación del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

2. Aprobar la fecha de 1º de enero de 1951 para que la participación del personal entre efectivamente en vigor.